



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360 -2014

La Molina, 01 SEP 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 565-2014/MDLM-GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos y el memorando N° 360-2014-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, referido a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período agosto 2014 - agosto 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 268-2012 del 23 de julio del 2012, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de La Molina, el mismo que fue reconstituido a mérito de las Resoluciones de Alcaldía N° 392-2012, N° 252-2013 y N° 154-2014;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

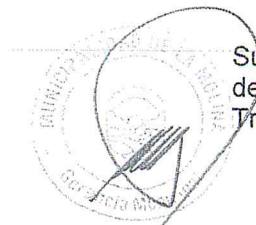
Que, el Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, prescribe que, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, siendo potestad del empleador determinar el plazo de este mandato, no aplicando este límite a los miembros representantes del empleador;

Que, mediante Informe N° 565-2014/MDLM-GAF-SGRRHH la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el mandato del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo constituido por Resolución N° 268-2012 y sus normas modificatorias, ha concluido el 23 de julio del presente año, razón por la cual, con fecha 21 de agosto último se desarrolló el proceso eleccionario para elegir a los nuevos representantes de los trabajadores ante dicho Comité; asimismo, concluidas las elecciones para los representantes de los trabajadores ante el Comité mencionado, se ha elegido a los señores trabajadores: Mercedes del Pilar Rosado Martínez, Pedro Orellano Sánchez y Avimael Virginio Asencios Jara, como representantes titulares; y a los señores: David Alfredo Girón López, Jaime Luis Sandoval Polocena y Felipe Martín Quispe Solano, como representantes suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina; siendo que a través del memorando N° 360-2014-MDLM-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas ratifica lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos en su informe antes señalado; en tal sentido, corresponde emitir el dispositivo municipal que conforme el Comité en mención;

Que, estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina para el período agosto 2014 - agosto 2016, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:





Municipalidad de La Molina

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA:

- Erick Yván Vidal Mosquera
Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas
- Rina Consuelo Ccorimanya Bellota
Subgerente de Defensa Civil
- Kenneth Merino Araujo
Subgerente de Recursos Humanos

MIEMBROS SUPLENTE DE PARTE DE LA ENTIDAD:

- Fernando Arturo Martínez Valenzuela
Gerente de Seguridad Ciudadana
- Celso Teodosio Quispe Collado
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
- César Augusto Palomino Galván
Subgerente de Obras Públicas

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA:

- Mercedes del Pilar Rosado Martínez
- Pedro Orellano Sánchez
- Avimael Virginio Asencios Jara

SUPLENTE DE PARTE DE LOS TRABAJADORES:

- David Alfredo Girón López
- Jaime Luis Sandoval Polocena
- Felipe Martín Quispe Solano

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que los miembros suplentes señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución, asumirán el cargo respectivo solo en caso de ausencia o impedimento justificado de los titulares debidamente comunicada al Presidente del Comité.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE